



**INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

Teléfono (506) 2202-4184
Fax (506) 2202-4194
Apartado postal 6213-1000
auditoria@imas.go.cr

Informe N.º AUD-019-2023

**IMAS
AUDITORÍA INTERNA**



Evaluación de los procesos masivos de resoluciones (PROSI)

Diciembre 2023



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

Esta auditoría se realiza de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el 2023, cuyo objetivo consiste en verificar si la Dirección de Desarrollo Social y los departamentos técnicos cumplen con la normativa interna y externa para el otorgamiento de beneficios en todos los procesos masivos de resoluciones y evaluar los controles establecidos en el proceso de la valoración social de las personas, hogares o familias que reciben beneficios por medio de este proceso.

¿Por qué es importante?

La importancia radica en la necesidad de analizar de una forma razonable los procedimientos que permiten establecer un adecuado control en la valoración socioeconómica de las personas, hogares o familias que reciben beneficios por medio de los procesos masivos de resoluciones (PROSI).

¿Qué encontramos?

De la revisión efectuada, se determinó que el Departamento de Desarrollo Socioeducativo no realizó la validación de las personas en la lista del SABEN, por parte de una persona profesional en Desarrollo Social de las ARDS, en el PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad (PTME código 1019 TMC) ejecutado del 20 al 23 de enero del 2023, para 298 personas beneficiarias.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emite recomendaciones a la Dirección de Desarrollo Social, para comunicar al funcionariado que participa en la ejecución de los Procesos Masivos de Resoluciones (PROSI) del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad que cumpla el procedimiento de validación de las personas beneficiarias y la certificación de las listas del SABEN cómo lo establece la normativa institucional, analizar la posibilidad modificar la normativa y exceptuar este procedimiento cuando se trate del pago de la continuidad del beneficio, así como en el caso de optar por la modificación establecer mecanismos de control que le permitan al funcionariado ejecutar estos procesos sin validación de las personas beneficiarias y la certificación de las listas del SABEN. Finalmente, realizar una valoración del costo-beneficio de ejecutar el Proceso Masivo de Resoluciones (PROSI) del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad, considerando lo indicado en el oficio TI-080-06-2016 y cantidad de personas beneficiarias incluidas por cada Área Regional de Desarrollo Social y los recursos que se requieren para ejecutar estos procesos y comunicar



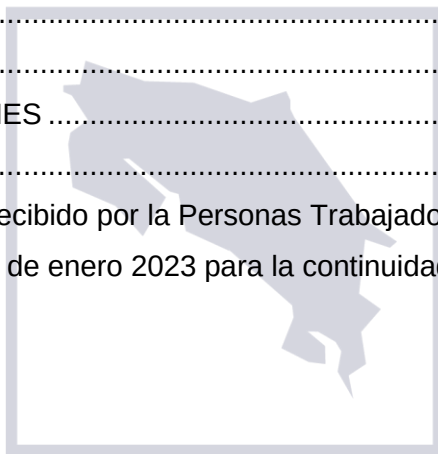
los resultados a la Auditoria Interna y a las Áreas Regionales de Desarrollo Social, al Departamento de Desarrollo Socioeducativo y demás departamentos y unidades involucradas.





INDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen.....	5
1.2. Objetivo General.....	5
1.3. Alcance.....	5
1.4. Criterios de Auditoría	6
1.5. Comunicación de los Resultados de la auditoría.....	6
2. RESULTADOS.....	7
2.1. Requisitos de los PROSI para las Transferencias Monetarias Condicionadas a Personas Trabajadoras Menores de Edad (PTME).....	7
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES	13
PLAZOS DE RECOMENDACIONES	15
5. ANEXOS	16
Anexo 1 Detalle del beneficio recibido por la Personas Trabajadoras Menores de Edad en el 2022 que se incluyeron en el PROSI de enero 2023 para la continuidad del beneficio	16





INFORME N.º AUD-019-2023

Evaluación de los procesos masivos de resoluciones (PROSI)

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023, y en atención a la magnitud de los recursos involucrados, el nivel de riesgo; así como el fortalecimiento del Sistema de Control Interno del proceso de generación masiva de resoluciones (PROSI).

1.2. Objetivo General

Verificar si la Dirección de Desarrollo Social y los departamentos técnicos cumplen con la normativa interna y externa para el otorgamiento de beneficios en todos los procesos masivos de resoluciones y evaluar los controles establecidos en el proceso de la valoración social de las personas, hogares o familias que reciben beneficios por medio de este proceso

1.3. Alcance

El estudio consiste en analizar y evaluar los procesos, procedimientos y controles aplicados, así como el cumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable. El periodo del estudio comprende del 2 de enero al 31 de marzo del 2023.

Durante este periodo se estudiaron los siguientes Proceso de Generación Masiva de Resoluciones:

Fecha de ejecución	Beneficio otorgado	Cantidad de personas / hogares beneficiarios	Monto total ejecutado
20 al 23 de enero 2023	TMC Persona Menor Trabajadora	301	₡251,510,000
20 al 23 de enero 2023	TMC Avancemos	253,901	₡75,759,635,000
25 de enero 2023	Atención a familias (población adulta mayor)	5,843	₡5,363,920,000
25 de enero 2023	Atención a familias (Hogares de Atención Integral)	27,769	₡20,717,695,000



Fecha de ejecución	Beneficio otorgado	Cantidad de personas / hogares beneficiarios	Monto total ejecutado
25 de enero 2023	Asignación Familiar (inciso h)	1,352	₡1,567,300,000
03 al 06 de marzo 2023	TMC Avancemos	10,989	₡2,429,992,000

El estudio se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Criterios de Auditoría

Como criterios de evaluación se utilizaron en lo que resulta aplicable, lo dispuesto en el siguiente bloque de legalidad:

- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno, versión 1 del 27/08/2002.
- Ley N° 9617, Fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos, versión 2 del 22/09/2020.
- Decreto ejecutivo N° 43219-MEP-MTSS-MDHIS Reglamento a la ley N° 9617 de fortalecimiento de las transferencias monetarias condicionadas del programa avancemos y su reforma Ley N° 9903, versión 1 del 24/08/2021.
- Reglamento para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, versión 8 del 19/10/2022.
- Manual para la prestación de servicios y el otorgamiento de beneficios del IMAS, versión 5 del 11/01/2021, IMAS-GG-0052-2021.
- Convenio CL N° 044-2020 convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Mixto de Ayuda Social, con el fin de contribuir a la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora.

1.5. Comunicación de los Resultados de la auditoría

En reunión celebrada el 23 de noviembre, se comunicaron los resultados y recomendaciones del presente informe al Director de Desarrollo Social y a las jefas de los Departamentos de Sistemas de Información Social y de Desarrollo Socioeducativo, quienes hicieron observaciones las cuales, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, en lo procedente fueron incorporadas en el presente informe.



2. RESULTADOS

2.1. Requisitos de los PROSI para las Transferencias Monetarias Condicionadas a Personas Trabajadoras Menores de Edad (PTME).

El Departamento de Desarrollo Socioeducativo no realizó la validación de las personas en la lista del SABEN, por parte de una persona profesional en Desarrollo Social de las ARDS, como se indica en el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, en el Procedimiento de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI) del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad (PTME código 1019 TMC) del 20 al 23 de enero del 2023, para 298 personas beneficiarias las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

Cantidad de personas beneficiarias PTME incluidas en el PROSI de enero 2023 por ARDS

Gerencia Regional	Cantidad PTME
Puntarenas	131
Huetar Atlántica	89
Cartago	24
Noreste	14
Huetar Norte	13
Alajuela	8
Brunca	7
Chorotega	4
Heredia	4
Suroeste	4
Total, general	298

Fuente: Preparado por la Auditoría, SABEN



Además, analizadas las 298 personas incluidas en el PROSI de enero 2023 para el beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad (código 1019 TMC) se determinó que ningún Área Regional de Desarrollo Social iguala o sobrepasa las 1800 personas como lo recomienda Tecnologías de Información en el oficio TI-080-06-2016 y que corresponden a una continuidad del beneficio recibido en el 2022. (ver Anexo 1)

Al respecto el apartado 8.4.1. "Procedimiento de generación masiva de resoluciones (PROSI)" del Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, indica lo siguiente:



Es el procesamiento de datos masivos y tratamiento de la información con base en los parámetros definidos para la generación de resoluciones, con el fin de efectuar transferencias monetarias de manera ágil, oportuna, eficiente y eficaz; lo anterior bajo los parámetros y el perfil de la población que califica según la normativa institucional. La población por beneficiar debe ser previamente valorada por una persona profesional competente, de conformidad con la normativa interna vigente.

[...]

Otras consideraciones para la realización de los PROSI /... /3- A efectos de lograr una optimización de recursos, como recomendación, se establece proceder a un PROSI, cuando el número de resoluciones sea igual o mayor a 1,800 ¹⁹ por ARDS. Cuando el número sea inferior al indicado, se recomienda que el proceso de renovación sea tramitado por las ARDS correspondientes, utilizando la aplicación existente en el SABEN, específicamente en transacciones – proceso individual – Renovación de Resoluciones. Ver capítulo 2.

¹⁹Según estimaciones realizadas en el oficio TI-080-06-2016.

[...]

Renovación de Resoluciones ejecutada por las ARDS. /De acuerdo con el oficio TI-080-06-2016, que señala: "A efectos de lograr una optimización de recursos, como recomendación, se establece proceder a un PROSI, cuando el número de resoluciones sea igual o mayor a 1,800 por ARDS". Se sugiere que cuando las Áreas Regionales de Desarrollo Social deban aprobar un beneficio a cierta cantidad de familia, lo hagan utilizando la aplicación o módulo existente en el SABEN y denominado "Renovación de Resoluciones", el cual debe ser revisado por Sistemas de Información Social y remitir a Tecnologías de Información los ajustes respectivos según la normativa y parámetros Institucionales. (El subrayado en todas las citas no es parte del original)

Asimismo, en el cuadro 33 "*Procedimiento para la Generación Masiva de Resoluciones, Beneficios Individuales*" de ese mismo cuerpo normativo se establece lo siguiente:

No.	Detalle	Puesto Ejecutor
[...]	[...]	[...]
2	Realiza la proyección de los recursos a requerir para la atención de la población definida para el proceso	Área Técnica Asesora, Área de Administración Financiera.



No.	Detalle	Puesto Ejecutor
3	Se carga al Sistema de Atención de Beneficiarios (SABEN), <u>la lista de las personas beneficiarias</u>, según los parámetros indicados. <u>En el caso de Avancemos</u>, según los parámetros, TI realiza la identificación de la población beneficiaria. (El subrayado no es del original)	TI.
4	<u>Se notifica a cada Área Regional de Desarrollo Social (ARDS) que procedan a realizar la validación de las personas en la lista del SABEN.</u> <u>En el caso de Avancemos</u>, este paso se realiza con el registro de la población beneficiada en el padrón de Avancemos y su respectiva resolución (El subrayado no es del original)	Área técnica-asesora.
5	<u>Se remite por parte de la Persona Profesional competente la certificación a la Jefatura del ULDS o Jefe Regional quien custodiará esas certificaciones en el ARDS. La Jefatura del ARDS remitirá una única Certificación al Área Técnica correspondiente sobre el listado de personas y familias marcas (sic) en el Listado del SABEN, a las cuales se les debe generar resoluciones.</u> <u>En el caso de Avancemos</u> se parte de la base de datos de población referida por FONABE y aquellas personas estudiantes, que, de acuerdo con los parámetros, recibieron el beneficio en el periodo anterior. (El subrayado no es del original)	Persona Profesional competente.
[...]	[...]	[...]

Por otro lado, ante la consulta realizada referente a las razones por la cuales en los Procesos de generación masiva de resoluciones (PROSI) correspondiente a Avancemos del 20 al 23 de enero y del 3 al 6 de marzo, así como al correspondiente a Personas Trabajadoras Menores de Edad del 20 al 23 de enero no se realiza la verificación de la lista de personas por una persona profesional en Desarrollo Social de las ARDS. realizada por la Auditoria Interna el 07 de agosto del 2023, a la jefatura del Departamento de Desarrollo Socioeducativo, mediante el oficio IMAS-SGDS-ADSE-0324-2023 del 07 de agosto de 2023 indica lo siguiente:



En el caso de Avancemos, se elaboran los parámetros por parte del Área Técnica y se validan con las ARDS para la identificación de la población beneficiaria a incluir o excluir del proceso, insumo que emplea el Área de Tecnologías de Información para realizar la generación masiva de resoluciones; por ende, este es el único programa exento para realizar un PROSI sin la verificación de la lista de personas por una persona profesional en Desarrollo Social de las ARDS.

Vinculado a lo anterior, en el Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS se normativiza que *"Un beneficio podrá ser renovado de forma individual o por medio de proceso masivo de resoluciones (PROSI) por medio de una revaloración, o según criterio certificado por el ARDS"* (Artículo 41), es por eso que ambas transferencias monetarias condicionadas y en concordancia con los que se establece en la Ley 6227 General de Administración Pública, la actividad institucional se encuentra sujeta al principio fundamental del servicio público, para asegurar la continuidad, eficiencia y la igualdad en el trato de las personas beneficiarias, apoyando el acceso y la equidad en la educación costarricense, es que se incluye en la validación de la línea de pobreza de la población objetivo para direccionar los recursos a quienes califiquen. (El subrayado no es parte del original)

Esta situación se debe a que no se hace la certificación de la transferencia a Personas Trabajadoras Menores de Edad ya que la información se genera desde el Departamento de Desarrollo Socioeducativo (DDSE), según lo indicado por las ARDS, a pesar de que la normativa solo hace excepción para el beneficio de Avancemos. Asimismo, la certificación del beneficio código 1019 (TMC) no se hace porque el beneficio se está ejecutando en la misma lógica que el beneficio Avancemos, al ser una Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) orientada a educación, según lo indicado por la jefatura del Departamento del Desarrollo Socioeducativo.

Además, con respecto a que la cantidad de personas incluidas en el PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad sea menor a la recomendada en la normativa institucional, según lo indicado por la jefatura del Departamento del Desarrollo Socioeducativo se debe a que:

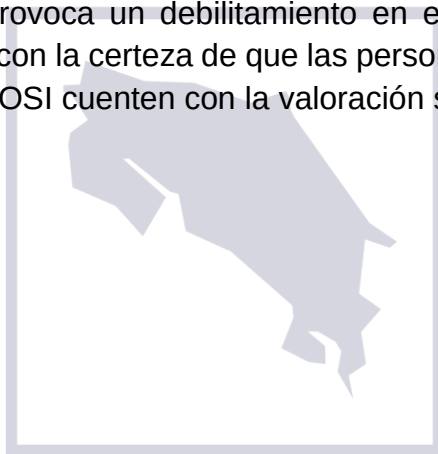
- El beneficio se ejecuta amparado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y el Instituto Mixto de Ayuda Social con el fin de contribuir a la erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora.
- La valoración y atención de la población a ser valorada para la asignación del beneficio, se parte de un informe emitido por la Oficina de Atención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (OATIA), el cual desde el Departamento de Desarrollo Socioeducativo es gestionado con la Unidad Local del IMAS correspondiente para la atención, mediante el traslado de la información. Una vez recibida esta



información, el profesional competente realiza toda la valoración social respectiva en apego a lo establecido y normado institucionalmente.

- Las Personas Trabajadoras Menores de Edad fueron atendidas desde el 2016 al 2019, durante esa atención se creaba una nueva resolución por personas profesionales competentes; sin embargo, a pesar de que se instaba en brindar atención oportuna no sucedía en todos los casos referidos, sino que se posponía por meses inclusive después de inicio del curso lectivo, implicando que las familias u hogares no recibieran las transferencias hasta ser valoradas y por ende el riesgo de la exclusión educativa de las personas beneficiarias.

Realizar los Procesos de Generación Masivas de Resoluciones (PROSI) de las Transferencias Monetarias Condicionada para Personas Trabajadoras Menores de Edad sin que se cuente con las certificaciones del listado de personas del SABEN por parte de las personas profesionales de las ARDS provoca un debilitamiento en el proceso de otorgamiento del beneficio ya que no se cuenta con la certeza de que las personas que reciben el beneficio por primera vez incluidas en el PROSI cuenten con la valoración social correspondiente.





3. CONCLUSIONES

De acuerdo con la investigación realizada por parte de la Auditoría Interna; se presentan las siguientes conclusiones:

- Para la ejecución de los Procesos de Generación Masiva de Resoluciones (PROSI) la Dirección de Desarrollo Social y los Departamentos Técnicos involucrados cumplen razonablemente con los procedimientos establecidos en la normativa Institucional por medio de los parámetros de ejecución de estos procesos, salvo en el PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad en la que se debe valorar la cantidad de las personas incluidas en el proceso.
- En relación con el otorgamiento de beneficios institucionales aprobados mediante los PROSI la Dirección de Desarrollo Social y los Departamentos Técnicos involucrados cumplen razonablemente con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa institucional, ya que todas las personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias.
- Finalmente, en relación con la valoración socioeconómica de las personas beneficiarias incluidas en los PROSI la Dirección de Desarrollo Social y los Departamentos Técnicos involucrados cumplen razonablemente con lo establecido en la normativa Institucional, mediante la certificación de las listas del SABEN de las personas beneficiarias emitida en por las Áreas Regionales de Desarrollo Social o la incorporación únicamente de personas que requieren una continuidad del beneficio, salvo en el PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad en la que se debe valorar el cumplimiento del proceso de verificación de la certificación de las listas del SABEN.



4. RECOMENDACIONES

DISPOSICIONES LEGALES SOBRE RECOMENDACIONES

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N°8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les correspondan.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N°8292:

Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: .../c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan. / ...

Artículo 36.-Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo 25 dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.-Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su



comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. / La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.-Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...".

Al Director de Desarrollo Social

1. Comunicar al funcionariado que participa en la ejecución de los Procesos Masivos de Resoluciones (PROSI) del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad que cumpla con el procedimiento de validación de las personas beneficiarias y la certificación de las listas del SABEN a las cuales se les debe generar resoluciones según lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, con el fin de prevenir eventuales responsabilidades administrativas. (véase punto 2.1 del apartado de resultados)
2. Analizar la posibilidad de modificar el Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS con el fin de que en la ejecución de los PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad se exceptúe cumplir con el procedimiento de validación de las personas beneficiarias y la certificación de las listas del SABEN, únicamente cuando se trate del pago de la continuidad del beneficio. (véase punto 2.1 del apartado de resultados).
3. En caso de optar por la modificación del Manual de Procedimientos para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, establecer mecanismos de control que permitan al funcionariado que participa en los PROSI del beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad, ejecutarlos sin validación de las personas beneficiarias y la certificación de las listas del SABEN, únicamente cuando se trate del pago de la continuidad del beneficio, hasta el tanto no se realicen las modificaciones al manual. (véase punto 2.1 del apartado de resultados)
4. Realizar una valoración del costo-beneficio de ejecutar el Proceso Masivo de Resoluciones (PROSI) para el beneficio Personas Trabajadoras Menores de Edad, tomando en cuenta lo indicado en el oficio TI-080-06-2016 del 6 de junio del 2016 emitido por Tecnologías de Información y la Gerencia General, considerando la cantidad de personas beneficiarias incluidas por cada Área Regional de Desarrollo Social y los



recursos que se requieren para ejecutar estos procesos; y comunicar los resultados a la Auditoría Interna, a las Áreas Regionales de Desarrollo Social, al Departamento de Desarrollo Socioeducativo y demás departamentos y unidades involucradas. (véase punto 2.1 del apartado de resultados)

PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Referencia	Plazo (meses)	Fecha de Cumplimiento
1	1	31/01/2024
2	6	28/06/2024
3	8	30/08/2024
4	3	29/03/2024

Elaborador por:

Jesús Abarca Cervantes

PROFESIONAL EN AUDITORIA

UNIDAD DE AUDITORIA GESTIÓN SOCIAL

Elaborador por:

María Elena León Solano

PROFESIONAL EN AUDITORIA

UNIDAD DE AUDITORIA GESTIÓN SOCIAL

Revisado por:

César Sánchez Cid

COORDINADOR

UNIDAD DE AUDITORIA GESTIÓN SOCIAL

Aprobado por:

Marianela Navarro Romero

AUDITORA INTERNA



5. ANEXOS

Anexo 1 Detalle del beneficio recibido por la Personas Trabajadoras Menores de Edad en el 2022 que se incluyeron en el PROSI de enero 2023 para la continuidad del beneficio 

